



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO
Fundada en el año de 1869

Dr. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO
ABOGADO - NOTARIO

A CARGO DE LOS PROTOCOLOS DE LOS ESCRIBANOS: TOMAS ELIAS BRAVO Y
JUAN AURELIO SANCHEZ Y DEL NOTARIO FELIX ANGEL GRANJA

T E S T I M O N I O
DE LA ESCRITURA

de CONSTITUCION CIPRIANA.-

Nº. 3ª Copia.-

Otorgada por "SUELA Y CUERO 999 CIA. LTDA.-

a favor de _____

Cuantía \$ 999.000,00

Ambato, 17 de Noviembre de 1983.-



R. del E.

Doctor
Luis Eduardo Riefrío Prado
ABOGADO - NOTARIO
Teléf. Of. 821898 - Ambato
Teléf. Dom. 162 - Pelileo

2011/11/19

2

02

En la ciudad de Ambato,

Capital de la Provincia de
Tungurahua, República del

Ecuador hoy día JUEVES -
DIECINUEVE DE NOVIEMBRE -

de mil novecientos ochenta y tres, ante mi Doctor Luis Eduardo
Riefrío Prado, Notario Público de este Cantón y los testigos
señores Victor Mera Guerra y Luis Hurtado Mescese, mayores de
edad, de este veindario, idóneos y conocidos por mí de que doy
fe; COMPARECEN: Los señores JOSE ZURITA LARA, WILSON CLAVIJO TO-
RRES, y, FANNY JACOME SANCHEZ, los comparecientes ecuatorianos,
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, de estado civil
casados los dos primeros y soltera la última compareciente,
por sus propios derechos, legalmente capaces y conocidos por
mí de que también doy fe; y, dicen que elevan a escritura pú-
blica el contenido de la minuta que se inserta y cuyo tener
literal es el siguiente: -SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar
en su Registro de escrituras públicas, una de la cual conste
el contrato de Compañía contenido en las siguientes cláusu-
las: -PRIMERA COMPARECIENTES:- Comparecen los siguientes se-
ñores José Zurita Lara, Wilson Clavijo Torrens, Fanny Jácome
Sánchez, todos los comparecientes son ecuatorianos, con domi-
cilio en la ciudad de Ambato, mayores de edad, civilmente capa-
ces, de estado civil casados, excepte la última ^{que} es soltera, quie-
nes libre y voluntariamente convienen en celebrar, como en
efecto celebran el presente contrato por el cual constituyen

Dr. LUIS EDUARDO RIEFRÍO PRADO
Abogado - Notario
Bolívar 49-1525 Pelileo
Ambato
Ecuador

una Compañía de Responsabilidad Limitada, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones Estatutarias siguientes: SEGUNDA: - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA . - TITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION : -

Artículo Uno . - DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. - La Compañía cuya denominación será SUELA Y CUERO 999 COMPAÑIA LIMIPADA, es de nacionalidad ecuatoriana, tiene su domicilio principal en la ciudad de Ambato, República del Ecuador, pudiendo establecer Sucursales, Agencias o Delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior, previo acuerdo de la Junta General de Socios. - Artículo Dos. - OBJETO SOCIAL. - La Compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: La implantación y explotación de curtiembres; la fabricación, elaboración, distribución y comercialización de toda clase de cueros, curtidos o no; la comercialización y manufactura de artículos de cuero, corocil y plástico para uso personal, publicitarios, de oficina, tales como: zapatos, maletines, maleteros, prendas de vestir, carteras, portefolios, estuches, billeteras, agendas llaveros y otros artículos afines. - La Compañía podrá realizar importaciones de materia prima; bienes intermedios y bienes de capital necesarios para su industria y exportar su producción, al amparo de las disposiciones legales aplicables. - Podrá importar toda clase de cuero y de materias primas para la industria del cuero, o toda clase de elaborados de cuero y comercializar y distribuir los mismos en el mercado interno; del mismo modo podrá comercializar y exportar dichos productos; y dis-



Doctor
Luis Eduardo Rieffro Prado
ABOGADO - NOTARIO
Teléf. Of. 821898 - Ambato
Teléf. Dom. 162 - Pelileo

tribuir productos similares de industrias afines y exportar toda clase de cuero curtido o no y manufacturas de cuero o sus derivados, -la Compañia podrá ejercer la representación de casas comerciales/ y constituirse en representante, distribuidor y comisionista de toda clase de los referidos productos, Para el cumplimiento de su objeto social la Compañia podrá realizar toda clase de actos civiles e de comercio y operaciones mercantiles permitidos por la Ley, incluyendo la facultad de formar parte de otras Compañias existentes o que se constituyan, aunque no tuvieran un objeto social similar. -Artículo Tres.

DURACION.-La Compañía tendrá una duración de cuarenta años(40) contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el registro Mercantil.-El plazo podrá ser prorrogado o la Compañía podrá ser disuelta anticipadamente, por resolución de la Junta General de Socios.-TITULO SEGUNDO:CAPITAL SOCIAL,AUMENTO,DISMINUCION,CERTIFICACIONES DE APORTACION,TRANSMISION,CESION DE PARTICIPACIONES,ADMISION DE NUEVOS SOCIOS: -

Artículo Cuatro.-CAPITAL SOCIAL.-El capital social de la Compañía es de NOVECIENTOS NOVENTA MIL SUQUES (s/990,000,00) dividido en noventa y nueve participaciones de DIEZ MIL SUQUES cada una, este capital se halla suscrito y pagado de la siguiente manera:

SOCIO	NÚM. DE PARTIC.	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO
Wilson Clavijo Torres	33	330.000	165.000	165.000
José Zurita Lara	33	330.000	165.000	165.000
Fanny Jácome Sánchez	33	330.000	165.000	165.00
TOTAL	99	990.000	495.000	495.000.-

1 Se incorpora a la presente escritura un certificado de De-
2 posito, en cuenta de Integración de capital de la Compañía
3 abierta en el Banco DEL TUNGURAHUA SOCIEDAD ANONIMA -
4 de la ciudad de Ambato.- El saldo deudor será cancelado por
5 los socios en numerario en el plazo de un año, a contarse
6 desde la fecha de inscripción de la presente escritura en
7 el Registro Mercantil.-Artículo Cinco.-CERTIFICADOS DE APO-
8 TACION.-La Compañía entregará a cada socio un certificado de
9 aportación en el que constará necesariamente su caracter de
10 no negociable y el número de las participaciones que por su
11 aporte le corresponden.-Artículo Seis.-TRANSMISION Y CESION
12 DE PARTICIPACIONES.-ADMISION DE NUEVOS SOCIOS, AUMENTO DE CA-
13 PITAL.-Las participaciones de los socios de la Compañía son
14 transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u
15 otros socios de la Empresa o de terceros; para la cesión de
16 las participaciones, así como para la admisión de nuevos so-
17 cios, será necesario el consentimiento de la Junta General,
18 con una votación que represente la unanimidad del capital
19 social y se procederá conforme a lo estipulado en la Ley, de
20 acordarse la cesión de participaciones, o el aumento de capi-
21 tal, los socios tendrán derechos de preferencia a las parti-
22 cipaciones a cederse o a suscribir el aumento en proporción
23 a sus participaciones sociales.-Las participaciones de los
24 socios en la Compañía son transmisibles por causa de muerte,
25 de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento nueve de
26 la Ley de Compañías.-Artículo Siete.-DISMINUCION DEL CAPITAL
27 SOCIAL.-Para proceder a la disminución del capital social, se
28



R. del E.

Doctor
Luis Eduardo Rieffro Prado
ABOGADO - NOTARIO
Teléf. Of. 821898 - Ambato
Teléf. Dom. 162 - Pelileo

20/02/2014

04

considerará lo dispuesto en el Artículo ciento trece de la
Ley de Compañías.-Artículo.-Ocho.-FONDOS DE RESERVA.-La Com-
pañía de acuerdo con la Ley, formará un fondo de reserva, des-
tinándose para este efecto un cinco por ciento de las utilida-
des líquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta
completar por lo menos un equivalente al veinte por ciento
del capital social.-De crearse un fondo de reserva voluntario,
se deducirá también para el efecto, de las utilidades, el por-
centaje que acordare la Junta General.-TITULO TERCERO.-DE LOS
DERECHOS DE LOS SOCIOS, REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DE LA
COMPANIA.-Artículo Nueve.-DE LOS SOCIOS, DERECHOS, OBLIGACIONES
Y RESPONSABILIDADES.-En cuanto a derechos, obligaciones y res-
ponsabilidades de los socios, se estará a lo dispuesto en la
Sección quinta, parágrafo Cuarto, Artículo ciento diecisiete
de la Ley de Compañías Vigente.-Artículo Diez.-REPRESENTACION
DE LA COMPANIA.-La Compañía estará representada legal, judicial
y extrajudicialmente, por el Gerente General, en la forma y con-
diciones determinadas en este Estatuto.-TITULO CUARTO: GOBIER-
NO Y ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.-Artículo Once.-La Compañía
será gobernada por la Junta General de accion, que es el órga-
no supremo de la Compañía; y, será administrada por el Gerente
General y el Presidente, con sujeción a lo dispuesto en la Ley,
en este Estatuto y las resoluciones de la Junta General.-Ar-
tículo Doce.-Las Juntas Generales serán ordinarias y extrordi-
narias.-La Ordinaria deberá reunirse cada año, en el plazo de
noventa días a contarse desde la fecha de terminación del res-
pectivo ejercicio económico; las extraordinarias en cualquier

1
2 **época del año en que fueren convocadas.-Tanto las ordinarias**
3 **como las extraordinarias deberán ser convocadas por el Geren-**
4 **te General o por el Presidente, por propia iniciativa o a**
5 **petición del socio o socios que representen por lo menos**
6 **el diez por ciento del capital social conforme a lo dispuesto**
7 **en el literal 1) del Artículo ciento diez y seis de la**
8 **Ley de Compañías, contemplándose además lo dispuesto en el**
9 **Artículo ciento veinte y dos de la misma Ley.-En la convoca-**
10 **toria a Junta General ordinaria o extraordinaria, deberá cons-**
11 **tar el día, fecha, lugar y hora, y los asuntos a tratarse en la**
12 **sesión.-La convocatoria será efectuada mediante comunicación**
13 **escrita dirigida en forma personal a cada socio de la Compa-**
14 **ñía, con ocho días de anticipación, cuando menos, a la fecha**
15 **fijada para la reunión.-Artículo Trece.-La Junta General se**
16 **considerará legalmente constituida con la asistencia de un**
17 **número de socios que represente más de la mitad del capital**
18 **social en primera convocatoria.-En Segunda convocatoria la**
19 **Junta General se considerará legalmente constituida con el**
20 **número de socios que asistan, debiendo expresarse así en la**
21 **respectiva convocatoria.-Las resoluciones se tomarán por mayo-**
22 **ría de votos del capital concurrente, con excepción de los**
23 **casos expresamente señalados, en la Ley y en este Estatuto.-**
24 **Cada participación tendrá derecho a un voto.-Las resoluciones**
25 **de Junta General obligan a todos los socios y organismos de**
26 **la Compañía salvo el derecho de impugnación.-Artículo Cator-**
27 **ce.-A las Juntas Generales podrán concurrir los socios per-**
28 **sonalmente o por medio de representantes.-La representación**



R. del E.

Doctor
Luis Eduardo Rieffo Prado
ABOGADO - NOTARIO
Teléf. Of. 821898 - Ambato
Teléf. Dom. 162 - Pelileo

2011/04

85

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

se constituirá mediante simple Carta Feder con caracter es-
pecial para cada Junta, siempre que el representante no tenga
poder legal conferido.-Artículo quince.-La convocatoria a
que alude las cláusulas precedentes, no será necesaria cuan-
do, de conformidad con los artículos ciento veintinueve y des-
ciento ochenta de la Ley de Compañías, hallándose reunido
todo el capital social, con sus titulares o sus representan-
tes legalmente autorizados, acordaren unánimemente la reali-
zación de la Junta General Universal y de los puntos a tra-
tarse, particular que se hará constar en el acta respectiva.
La misma que en el caso será suscrita por todas las socie-
dades, bajo la sanción de nulidad.-Artículo Dieciséis.-
La Junta General será presidida por el Presidente o por el
Gerente General, en ausencia de aquél, y actuará de secretario
el Gerente General o la persona que el organismo designe.-
De cada sesión se levantará un Acta, la cual será suscrita
por quien presida la sesión y el Secretario, salvo lo expre-
sado en la cláusula anterior de este Estatuto, las Actas se
llevarán a máquina, en el anverso y reverso, en hojas debida-
mente foliadas con numeración continua y sucesivas y rubri-
cadas una por una por el Secretario.-Artículo Diecisiete.-
DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL. - Son
atribuciones y deberes de la Junta General, los siguientes:-
a).-Designar al Presidente y al Gerente General, removerlos
por las causas legales, acordar sobre sus remuneraciones y
resolver sobre las renunciaciones que presentaren.-b) Aprobar los
balances generales anuales, el estado de la cuenta de pérdidas

Escritura
Nº 1000
del 10 de Abril de 2011
Ambato
Ecuador

1 y ganancias, así como las memorias e informes de los adminis-
2 tradores, y, además conocer y aprobar el presupuesto anual
3 de las operaciones de la Compañía, -c). - Resolver acerca de
4 la forma de reparto de utilidades, -d) Disponer que se efectúen
5 las deducciones para el fondo de reserva legal, así
6 como para el voluntario, así se acordare crear, -e) Decidir
7 con una votación de socios, que represente la unanimidad del
8 capital de la sociedad en primera convocatoria, sobre el aumento o
9 disminución del capital, prórroga del plazo y, en general todas las reformas al
10 contrato social así como la admisión de los nuevos socios, -f) Autorizar al Gerente General
11 la compra, venta o hipoteca de inmuebles y en general la celebración de todo acto o contrato
12 referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o imposición
13 de gravamen sobre ellos, -g) Facultar al Gerente General el otorgamiento de Poderes que
14 deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona
15 extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación
16 de la Sociedad, en actos, contratos, negocios y operaciones de la misma, pudiendo por lo tanto el mandatario
17 suscribir, endosar, avalar o aceptar a nombre de ella letras de cambio, pagarés, cheques, y demás documentos, en la cuantía
18 y bajo las condiciones que este organismo establezca, -h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía, -
19 i) Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo con las cláusulas establecidas en la Ley y resolver acerca-



R. del E.

Doctor
Luis Eduardo Rieffle Prado
ABOGADO - NOTARIO
Teléf. Of. 821898 - Ambato
Teléf. Dom. 162 - Pelileo

ca de iniciación de las acciones a que se hicieren acreedores dichos socios y los administradores.-j) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubieren en la aplicación de sus cláusulas, ya sea por omisión de disposición referente a los casos cuestionados ya por obscuridad en cualquiera de las normas consignadas en esta carta estatutaria.-k) Autorizar al Gerente General, la compra, venta e hipoteca de bienes muebles y en general la cancelación de todo acto o contrato referente a estos bienes; el giro o aceptación de obligaciones o valores, cuya cuantía exceda de quinientos Mil Suces.-Artículo Dieciocho. DEL PRESIDENTE.-El Presidente, quien podrá o no ser socio de la Compañía durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-Artículo Diecinueve.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-Serán atribuciones y deberes del Presidente, las siguientes: Una) Orientar las actividades de la Compañía; Dos) Presidir las sesiones de Junta General de Socios, debiendo suscribir las actas de las sesiones respectivas conjuntamente con el Secretario.-Tres) Subrogar al Gerente General en sus actuaciones, en ausencia o impedimento de actuar de éste, temporal o definitivamente sin requerir expresa determinación de la Junta general de socios, de conformidad con lo que estipula en el Artículo vigésimo tercero de estos Estatutos.-Cuatro) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación que la Compañía entregará a los socios, conforme se determina en el Artículo quinto de estos Estatutos; y, toda clase de actos, contratos y obliga-

1 ciones, cuya cuantía exceda los CIENTO MIL DUCADOS.- Artículo .-

2
3 Veinte.-DEL GERENTE GENERAL.-El Gerente General quien podrá
4 e no ser socio de la Compañía, durará cuatro años en sus fun-
5 ciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-El Cargo de Ge-
6 rente General será remunerado.-Artículo Veinte y Uno. -

7 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-Son atribuciones
8 y deberes del Gerente General, a más de las señaladas en otros
9 Artículos de este Estatuto, las siguientes: Uno.-Representar

10 legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad; Dos) Sus-
11 cribir conjuntamente con el Presidente los certificados de
12 aportación.-Tres) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en
13 general celebrar todo acto o contrato relativo a estos bie-
14 nes que impliquen transferencia de dominio o imposición de
15 gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General

16 de socios, de acuerdo a lo previsto en el Artículo décimo
17 séptimo, literal f) de este estatuto.-Cuatro) Comprar, vender
18 o gravar y celebrar todo acto o contrato relativo a bienes
19 muebles y realizar cualquier negocio que se refiera directa
20 o indirectamente a ellos, suscribir, endosar, aceptar pagarés,
21 letras de cambio, cheques, órdenes de pago y en general toda

22 clase de documentos que sean necesarios para el cumplimiento
23 y desenvolvimiento de los negocios de la Compañía, con las li-
24 mitaciones previstas en el Artículo diecisiete literal k y

25 diecinueve numeral cuatro de este estatuto.-Cinco) Inscribir
26 una lista de socios consignando sus nombres y apellidos, domi-
27 cilio y determinación del capital aportado en el Registro
28 Mercantil correspondiente, en el mes de Enero de cada año; y,



R. del E.

Doctor
Luis Eduardo Rieffro Prado
ABOGADO - NOTARIO
Teléf. Of. 821898 - Ambato
Teléf. Dom. 162 - Pelileo

1 presentar a la Superintendencia de Compañías, en el primer
2 cuatrimestre de cada año, la información requerida por el
3 Artículo veinte de la Ley de Compañías. (Seis) Designar y
4 remover a los empleados de la Compañía, así como determinar
5 sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y va-
6 caciones. (Siete) Cuidar que se lleven correcta y debidamen-
7 te la contabilidad y correspondencia de la Compañía y sus-
8 cribir ésta última. (Ocho) Velar porque se lleven en debi-
9 da forma las Actas de las deliberaciones y acuerdos de las
10 Juntas Generales, los expedientes respectivos y en general
11 el Archive de la Compañía. (Nueve) Cumplir y hacer cumplir
12 las resoluciones de la Junta General, debiendo ejercer las
13 demás facultades que la Ley y este Estatute le señalen. -
14 Diez. - Presentar a la Junta General los balances anuales, el
15 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como una
16 memoria relativa a su gestión y a la marcha de la Empresa
17 en el periodo correspondiente, así como la propuesta de dis-
18 tribución de beneficios y la de presupuesto si fuere ne-
19 cester, en el plazo de sesenta días a contarse desde la ter-
20 minación del respectivo ejercicio económico, deberá presen-
21 tar también los balances parciales, cuando así lo requiera
22 la Junta General. (Once) Designar, de creerse necesario, uno
23 o más Gerentes Departamentales, con las facultades y las con-
24 diciones que determine este Estatute. - Artículo Veinte y
25 Dos. - El Gerente General es responsable ante la Junta Gene-
26 ral. En caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos con-
27 traviendo las Órdenes recibidas de ese organismo, o las
28

estipulaciones de la Ley y este Estatuto, será personal y pecuniariamente responsable ante la Compañía, sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fe.- En general, para el ejercicio de sus funciones, el Gerente General estará a lo dispuesto en el Artículo ciento veinte y cinco y demás pertinentes de la Ley de Compañías.- Artículo Veinte y Tres.- SUBROGACIONES.- En caso de muerte, enfermedad, ausencia o impedimento de actuar del Gerente General, será automáticamente subrogado por el Presidente, sin necesidad de expresa autorización de la Junta general.- El subrogante, tendrá las mismas atribuciones que el principal. - Artículo Veinte y cuatro.- DE LOS GERENTES DEPARTAMENTALES.- Los Gerentes Departamentales, en caso de resolver su designación, podrán ser socios o no de la Compañía, durarán un Año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Sus deberes y atribuciones serán: a) Dirigir y tener bajo su responsabilidad el Departamento o Sección que les entregue el Gerente General.- b) Presentar al Gerente General un informe semestral sobre el movimiento y actividades del Departamento o Sección a su cargo.- c).- Colaborar en todas las actividades internas de la Compañía que determine la Junta General o el Gerente General.- TITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION.- Artículo Veinte y Cinco.- La Junta General, ordinaria o extraordinaria nombrará un comisario, para el estudio y el análisis del estado económico y financiero de la Compañía, o si es del caso de la gestión del Gerente General y/o demás funcionarios y empleados.- El Comisario es-



R. del E.

Doctor
Luis Eduardo Rieffro Prado
ABOGADO - NOTARIO
Teléf. Of. 821898 - Ambato
Teléf. Dom. 162 - Pelileo

20100114

8

00

tará cuatro años en sus funciones, las cuales se sujetarán a lo dispuesto por la Ley al respecto. Podrá ser reelegido indefinidamente. -TITULO SEXTO.-DISOLUCION Y LIQUIDACION. -Artículo Veinte y Seis.-La Compañía habrá de disolverse en conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, si la causal fuere el acuerdo de los socios en junta general, se procederá con el voto unánime del capital social, en primera convocatoria. Para el caso de liquidación de la Compañía, actuará como liquidador la persona designada por la Junta General de socios. -TITULO SEPTIMO. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. -Artículo Veinte y siete.-El señor Economista José Zurita Lara, recibe el encargo de proceder a solicitar la correspondiente aprobación para la legal constitución de la Compañía obtener la inscripción en el Registro Mercantil y realizar todas las diligencias para la legal constitución de la Compañía. -Artículo Veinte y ocho.- En todo lo que no estuviere expresamente establecido en las presentes cláusulas y estipulaciones que constituyan los Estatutos de la Compañía se observará lo Dispuesto en la Ley de Compañías y demás de la República. -Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y se digne llenar los requisitos y formalidades para la perfecta validez de esta Escritura. - (firmado) Doctor Gabriel Ruiz Albán. -Abogado. -Matricula número mil ochocientos cuatro. -José Zurita Lara. -Wilson Clavijo Torres. -Fanny Jácome Sánchez. -Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en cuyo contenido se ratifican los señores otorgantes. -Yo el Notario para extender

Dr. LUIS EDUARDO RIEFFRO PRADO
Abogado Notario
Ambato, 14 de Julio de 2010
Firma y Sello

el presente instrumento, cumplí previamente todos los deberes
 legales del caso.- Leída que les fue por mí esta escritura
 en alta voz e íntegramente a los señores otorgantes, aquellos
 comparecientes la aprueban, se ratifican y suscriben con los
 mismos testigos y conmigo, habiéndose verificado todo en uni-
 dad de acto.- Doy fe.- Se presentaron las Cédulas respecti-
 vas.- ENTRELINEAS: QUE.- RECTIFICADO: ZAPATOS.- VALE.- f).- Econ. Jo-
 sé Zurita Lara.- 18-0056770-1.- f).- Wilson Clavijo Torres.- 18-0011395-1.-
 f).- Fanny Jácome Sánchez.- 18-0002539-5.- Tgo.- f).- Oswaldo Enrique Ma-
 yorga.- Tgo.- f).- Luis Hurtado Moseoso.- 41 Notario.- f).- Dr. Luis E.
 Alfaro Prado.- "BANCO DEL TUNGURAHUA S. A. - Ambato - Ecuador.- Noviem-
 bre 15 de 1.963.- CERTIFICACION: El Banco del Tungurahua S. A. tiene a
 bien certificar que con fecha Noviembre 15/63, se procedió a la apertu-
 ra de la Cuenta Corriente N° 4237-4, denominada "SUELA Y CUERO 999 -
 C.I. LIDA", Cuenta Integración de Capital; la misma que se inició
 con la suma de \$/ 495.000,00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SUROS
 00/100), siendo la forma de aportación la siguiente: S.F.N.O.R.T.S:
 FANNY JACOME SANCHEZ..... \$/ 165.000,00
 WILSON CLAVIJO TORRES..... " 165.000,00
 JOSE ZURITA LARA..... " 165.000,00
 De todo cuanto podemos informar en honor a la verdad, pudiendo los in-
 teresados hacer uso del presente documento como a bien tuvieren.- Aten-
 tamente.- Banco del Tungurahua S. A. - f).- Pedro Calvache M.- Subge-
 rente de Cuentas corrientes.- Hay un sello.-" RECTIFICADO: SUELA Y -
 CUERO.- VALE.- Entre líneas: que e industriales.- VALE.- Sobrescri-
 to: de Uno zapatos diecisiete séptimo.- Vale.



1

2

3

g

9

10

1 1

12

13

14

20

2

2

2